

Actuación del coordinador/a de bienestar y protección del alumnado

ante la publicación de contenidos sexuales o violentos en internet

La **Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia** (LOPVI) recoge que **todos los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad deberán tener un Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección del alumnado**, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro. **(Artículo 35.1)**

Función del Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección de centros educativos, entre otras:

Promover, en aquellas **situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.** (art. 35.2. j).

La AEPD dispone de un **Canal prioritario general** para comunicar la publicación no autorizada en internet de contenido sexual o violento (fotografías, vídeos, audios o información que identifique a personas) y solicitar su retirada de forma urgente.

DI NO A LA DIFUSIÓN
DE CONTENIDOS
SEXUALES Y VIOLENTOS

CANAL PRIORITARIO
aepd.es/canalprioritario

#PuedesPararlo #PuedesDenunciarlo



El centro educativo puede denunciar la publicación en internet de estos contenidos utilizando un **certificado electrónico de representante de persona jurídica**.

Por razones técnicas, este Canal no es operativo frente a servicios de mensajería privada (WhatsApp, Telegram, Snapchat, Messenger...). En estos casos **se pueden utilizar las herramientas ofrecidas por estos servicios para bloquear o reportar usuarios**.

En cualquier caso, si la AEPD confirmara la autoría de una difusión no autorizada de datos personales, podría iniciar actuaciones para determinar una posible responsabilidad administrativa en materia de protección de datos e imponer una sanción económica.

Información general que se ha de aportar en la comunicación al Canal prioritario de la AEPD:

- Describir con el mayor detalle posible las circunstancias en las que se ha producido la publicación del contenido indicando, en su caso, que la publicación afecta a menores de edad matriculados en el centro educativo.
- Identificar al alumno/a cuyos datos se publican en abierto y además indicar que esta comunicación se realiza desde la Dirección del centro o como coordinador/a de bienestar y protección o director/a del centro educativo.
- Identificar claramente el contenido del que se solicita la retirada (vídeos, fotografías, audios, información) y el perfil social a través del que, en su caso, se está publicando, incluyendo las distintas direcciones web de acceso (http://...).
- Especificar si se ha denunciado la publicación ante Policía, Guardia Civil o Fiscalía, acompañando copia de la denuncia.
- Especificar si se ha **solicitado previamente la retirada a las redes sociales o prestadores de servicios**, incluyendo en tal caso copia de la solicitud y de la respuesta obtenida.